

929; apercebién-  
parecer le parará  
aya lugar.  
es, 8 de Noviem  
fonso Roche.

**REPUBLICANOS**

riente se extravió  
Mulas, una vaca  
arcada con tijera  
ra izquierda, con

Agustín García,

P. P.—581

la 11 del corrien-  
el Puente Castro,  
neses, pelo cardí-  
ños, con un cor-  
eza.

Angel Robles, de  
barribo, Ayunta-  
tesno.

P. P.—582

antes de la presa  
de Manzaneda

Ordenanzas y Re-  
go, formados por  
que comprende

s pueblos de Man-  
y Abádengo, ser-

rtículo 231 de la  
unidades con arre-

in de 25 de Junio  
interina nombra-

anta general, para  
ocasionados, ha-

to entre los regan-  
las aguas, el cual

público en el do-  
residente por tér-

is, contados desde  
BOLETIN OFICIAL

para que los inte-  
aminario y produ-

ones que conside-  
ne serán resucita-

entro de los och

Torio, 15 de No  
).—El Presidente  
P. P.—529

utación provincia



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Se-  
cretarios reciban los números de este  
BOLETIN, dispondrán que se fije un  
emplar en el sitio de costumbre,  
donde permanecerá hasta el recibo  
del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conser-  
var los BOLETINES coleccionados or-  
denadamente, para su encuadernación,  
que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Dipu-  
tación provincial, a diez pesetas al trimes-  
tre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abo-  
narán la suscripción con arreglo a las Orde-  
nanzas publicadas en este BOLETIN de fecha  
30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción,  
diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que  
hayan de insertarse en el BOLETIN OFI-  
CIAL, se han de mandar al Gobernador  
de la provincia, por cuyo conducto  
se pasarán al Administrador de dicho  
periódico. (Real orden de 6 de Abril  
de 1839).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Sección de aguas.—*Solicitando la  
inscripción en los registros de apro-  
vechamientos de aguas, uno a favor  
de D. Manuel Pablos Juan.*

*Otro ídem a favor de D. Froilán Gar-  
cía González.*

*Otro ídem del mismo señor.*

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
*Anuncio.*

**Administración municipal**

**Edictos de Alcaldías.**

**Entidades menores**

**Edictos de Junta vecinales**

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencio-  
so-administrativo de León.—*Re-  
curso interpuesto por D. José Alon-  
so Prieto.*

*Otro ídem por el Letrado D. Eustasio  
García.*

**Edictos de Juzgados.**

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII  
(D. g.), S. M. la Reina Doña  
Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin-  
cipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real fami-  
lia, continúan sin novedad en su  
importante salud.

(Gracia del día 18 de Noviembre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCION DE AGUAS**

**NOTA ANUNCIO**

Don Manuel Pablos Juan, como  
Presidente de la Junta vecinal de  
Las Omañas, por sí y en represen-  
tación de los regantes y usuarios,  
solicita la inscripción en los Regis-  
tros de aprovechamientos de aguas  
públicas de uno derivado del río  
Omaña, al sitio «Bajo las Granjas»,  
término de San Martín de la Faia-  
mosa, el que mediante un cauce de-  
nominado «Presa de los tres pueblos»,  
que tiene una longitud aproximada  
de cinco kilómetros, riega una ex-  
tensión de unas trescientas ochenta  
hectáreas en los términos de Las  
Omañas, Pedregal y Santiago del  
Molinillo y proporciona fuerza mo-  
triz a un molino harinero, propiedad  
de D. Antolín Pérez, y a una fábrica  
de aserrar y cepillar maderas, pro-  
piedad de D. Juan Guerra, ambos  
vecinos de Las Omañas, desaguando  
en el río Orbigo, al «Jardín» de San-  
tiago del Molinillo, todo ello encla-  
vado dentro del término de Las  
Omañas.

Presentando un testimonio del ex

pediente de información posesoria  
instruido ante el Juzgado municipal  
de Las Omañas, en demostración de  
que están en posesión del derecho al  
uso del agua de dominio público,  
adquirido por prescripción del apro-  
vechamiento descrito.

Por todo lo cual y en cumplimien-  
to de lo ordenado en el artículo 3.º  
del Real decreto ley número 33 de 7  
de Enero de 1927, se abre una infor-  
mación pública durante el plazo de  
veinte días, contados a partir de la  
fecha de publicación en el BOLETIN  
OFICIAL, durante el cual se podrán  
presentar en la Sección de Fomento  
del Gobierno civil o en la Alcaldía  
de Las Omañas, cuantas reclamacio-  
nes se crean necesarias en defensa  
de cuantos derechos se juzguen  
amenazados afectados o perjudicados  
por la petición.

León, 9 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil.

*Generoso Martín Toledano*

Don Froilán García González,  
como Presidente de la Junta vecinal  
de Santiago del Molinillo, por sí y  
en representación de los regantes,  
solicita la inscripción en los Regis-  
tros de aprovechamientos de aguas  
públicas de uno derivado del río

Omaña, al sitio «El Campo» término de Pedregal, el que mediante un cauce conocido por el nombre «Del Campo» que tiene una longitud aproximada de un kilómetro, se riegan fincas comunales y de propiedad particular del término de Santiago del Molinillo y desagna en el río Luna al sitio de La Devesa, término del mismo Santiago del Molinillo, todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Las Omañas.

Para demostrar, están en posesión del derecho al uso del agua de dominio público del río Omaña, en el aprovechamiento descrito, adquirido dicho derecho por prescripción, presentan un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado municipal de Las Omañas.

Por todo lo cual y en virtud del artículo 3.º del Real decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Las Omañas, cuantas reclamaciones se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por la petición.

León, 9 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

Don Froilán García González, como Presidente de la Junta vecinal de Santiago del Molinillo, por sí y en representación de los regantes, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de un derivado del río Omaña, al sitio «Campo del Pedregal» el que mediante un cauce conocido con el nombre de «Los Linares» y que discurre por el término de Santiago del Molinillo, riega el pago de Los Linares y demás accesorios, con una extensión aproximada a diez hectáreas, teniendo el referido

cauce una longitud de unos ochocientos metros, desaguando en el río Luna, en la Presa de los tres pueblos; todo ello enclavado en el Ayuntamiento de Las Omañas.

Para demostrar está en posesión del derecho al uso del agua de dominio público del río Omaña, en el aprovechamiento descrito, adquirido dicho derecho por prescripción, presentan un testimonio del expediente de información posesoria instruido ante el Juzgado municipal de Las Omañas.

Por todo lo cual y en virtud del artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Las Omañas, cuantas reclamaciones se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 9 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Anuncio

Desde el día nueve al veintinueve del actual, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre industrial y el sobrante de las diez y seis centésimas, todo del tercer trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 11 de Noviembre de 1929.  
—El Delegado de Hacienda. *Marcelino Prendes*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo, por término de quince días, para que sea examinado por los habitantes del término, debiendo presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, durante los quince días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Mansilla de las Mulas, 14 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, por ausencia, *Elias Rodriguez*.

### Alcaldía constitucional de Bembibre

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días para oír reclamaciones que podrán presentarse durante estos y otros ocho más.

Bembibre, 12 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, *Eloy Reigada*.

### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 24 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el

## MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de las Mulas*  
 El Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1930, que se publica en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales los vecinos podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia. — El Alcalde, Teodoro Acebes.

*Alcaldía constitucional de las Mulas*, 14 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, por dríguez.

*Alcaldía constitucional de Alcañete*  
 Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, que queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, pasados éstos, no serán atendidas.

de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Eloy Reigada.

*Alcaldía constitucional de Valdehueza*  
 Este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1930, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el siguiente día de la publicación del presente decreto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal, fecha 24 de Noviembre de 1929, a fin de que por los contribuyentes se presenten reclamaciones al principio y por las autoridades, y formularse a la Delegación de Hacienda de esta provincia por conducto de las autoridades indicadas en el

artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

San Esteban de Valdehueza, 12 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Leonardo Macías.

*Alcaldía constitucional de Algañete*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año próximo 1930, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Algañete, 12 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Vicente Colino.

*Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto*

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio del año 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, pasados éstos, no serán atendidas.

Asimismo queda expuesto al público por término de quince días, el padrón de vehículos automóviles y bicicletas de este Ayuntamiento, formado para el año 1930, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, a 8 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, José García.

*Alcaldía constitucional de Joarilla*

Formadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas base del repartimiento general de utilidades que ha de regir en 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Joarilla, 5 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Mauricio Bartolomé.

*Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Riego de la Vega, 9 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Vicente Martínez.

*Alcaldía constitucional de Vegarrienza*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Vegarrienza, 11 de Noviembre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Indalecio Fernández.

*Alcaldía constitucional de Riaño*

Para su provisión en propiedad y por un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se anuncia a concurso la plaza de Matrona titular de este partido médico, con la dotación anual de 750 pesetas.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en la Alcaldía, acompañadas del Título o copia del mismo y de la cédula personal.

Riaño, a 11 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Manuel Posada.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 13 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Teodoro Acebes.

*Alcaldía constitucional de Barjas*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, pasado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de exposición al público, podrán interponerse las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Acordado por la Comisión municipal permanente la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Barjas, 10 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, José Barreiro.

*Alcaldía constitucional de Castromudarra*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castromudarra, 14 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, José Villafañe.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna Dalga*

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público a partir de hoy con sus memorias y antecedentes el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión municipal permanente para el año de 1930, pudiendo quien quiera a tenor del artículo 29 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y del artículo 63 del Reglamento, formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, respecto al aludido proyecto.

Laguna Dalga, a 9 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Dionisio Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuéjar*

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, se anuncia al público por treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias y copia del título profesional en esta Secretaría, dentro del tiempo prefijado desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo condición precisa fijar su residencia en la capitalidad del Ayuntamiento o en el punto más en el centro de los pueblos que le componen.

Renedo de Valdetuéjar, 8 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Estanislao Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Prado de la Guzpeña*

Designados por este Ayuntamiento pleno, los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1930, los señores que a continuación se expresan y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público dicha designación en la Secreta-

ría municipal por el plazo de siete días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

*Parte real*

Don Eladio Tejerina Fuentes, mayor contribuyente por rústica.

Don Nicaor Pascual Morán, mayor contribuyente por urbana.

Don Fernando Fernández, mayor contribuyente con domicilio fuera del término.

Don Modesto Tejerina Reyero, mayor contribuyente por industrial.

Don Alvaro Martín Sainz, representante de Minas.

*Parroquia de Prado*

Don Benito Liébana Fernández, por rústica.

Don Conrado Oviedo Alvarez, por urbana.

Don Calixto Calderón, por industrial.

*Parroquia de Cerezal*

Don Miguel Pérez Pascual, por rústica.

Don Santiago Villacorta Díez, por urbana.

Don Baltasar Díaz Marcos, por industrial.

*Parroquia de La Elama*

Don Hilario Fernández Fernández, cura párroco.

Don Adriano Marcos Carrera, por rústica.

Don Elías Rodríguez Mata, por urbana.

*Parroquia de Robledo*

Don Felipe Mayordomo Mayordomo, cura párroco.

Don Jesús Alvarez Alvarez, por rústica.

Don Dimas Rodríguez Benedo, por urbana.

Prado de la Guzpeña, a 12 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

*Alcaldía constitucional de  
Villamol*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 del actual, las ordenanzas sobre utilidades, inspección y reconocimiento sanita-

ria de alimentos; sobre la saca de arenas y materiales de construcción, de terrenos públicos; sobre el impuesto de gas y electricidad; sobre el recargo del 16 por 100 de la contribución territorial; sobre el 20 por 100 de la contribución territorial de riqueza urbana, y el 20 por 100 sobre la cuota del tesoro de la matrícula industrial y de comercio, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamol, a 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

La Comisión municipal permanente en sesión del día 27 de Octubre último y en virtud de las facultades que la están conferidas por los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal y demás concordantes, acordó la habilitación de créditos por medio de transferencia de unos capítulos a otros, dentro de presupuesto del ejercicio actual.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todos los que deseen pueden examinar el expediente que al efecto se tramita por término de quince días durante cuyo plazo pueden interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Villamol, a 5 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

*Alcaldía constitucional de  
Igüena*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y Presidentes de las Juntas vecinales, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Igüena, a 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde en funciones, Lorenzo Silva.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de arbitrios municipales, que han de empezar a regir en el próximo año de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

sobre la saca de  
les de construcción,  
sicos; sobre el im-  
electricidad; sobre

por 100 de la cono-  
ria; sobre el 20  
ntribución territo-  
rbana, y el 20 por  
ta del tesoro de la  
rial y de comercio,  
tas al público por  
nce días, para oír

de Noviembre de  
de, Benigno Ruiz.

municipal perma-  
nel día 27 de Octu-  
virtud de las facul-  
n conferidas por los  
del Reglamento de  
ipal y demás con-  
o de la habilitación de  
io de transferencia  
s a otros, dentro del  
ejercicio actual.

lica en el BOLETÍN  
vinela, a fin de que  
een pueden exami-  
ó que al efecto se  
uno de quince días,  
lazo pueden inter-  
naciones que crea

de Noviembre de  
de, Benigno Ruiz.

stitucional de  
pi. Na

el Ayuntamiento  
ites de las Juntas  
supuesto municipal  
año de 1930, queda  
lico en la Secretaría  
to por espacio de  
a oír reclamaciones  
de Noviembre de  
lde en funciones.

el Ayuntamiento  
anzas de arbitrios  
e han de empezar a  
timo año de 1931,  
tas al público en la  
Ayuntamiento por

espacio de quince días, para oír  
reclamaciones, según determina el  
artículo 322 del Estatuto municipal  
vigente.

Iguña, a 11 de Noviembre de  
1929.—El Alcalde en funciones,  
Lorenzo Silva.

\*\*\*

En la Secretaría del Ayuntamien-  
to y por el tiempo que determina el  
artículo 439 del vigente Estatuto  
municipal, en su párrafo 2.º, se  
hallan expuestas al público las listas  
de contribuyentes nombrados voca-  
les natos de las Juntas parroquiales  
de evaluación para el repartimiento  
de arbitrios para el próximo año de  
1930 de este término. Lo que se  
hace público para los efectos.

Iguña, a 11 de Noviembre de  
1929.—El Alcalde en funciones,  
Lorenzo Silva.

#### Alcaldía constitucional de Balboa

Quedan expuestas al público en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, al  
objeto de oír reclamaciones y por el  
plazo que a cada uno señala, los do-  
cumentos siguientes:

1.º Presupuesto municipal ordi-  
nario.

2.º Expediente de transferencia  
de créditos de unos capítulos a otros.

\*\*\*

Han sido nombrados vocales de  
las Comisiones de evaluación.

#### Parte real

Don José Núñez Gómez, mayor  
contribuyente por rústica.

Don José Mouriz y Mouriz, por  
urbana.

Don Darío Mouriz Pérez, por in-  
dustrial.

Don Gumersindo Crespo Cereza-  
les, por industrial, forastero.

#### Parte personal

##### Parroquia de Balboa

Don José Vizcaino Quiroga, cura  
parroco.

Don Manuel Lomas González ma-  
yor contribuyente por rústica.

Don Pelegrín Núñez Gómez, por  
urbana.

##### Parroquia de Villafeile

Don Dositeo Montero Abad, cura  
parroco.

Don Brindis Fernández Álvarez,  
urbana.

Don Angel Mouriz y Mouriz, por  
rústica.

Balboa a 10 de Noviembre de  
1929.—El Alcalde, José Núñez.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Habiéndose declarado desierta por  
falta de licitadores la primera subas-  
ta celebrada para la contratación  
de obras de un Matadero municipal  
en esta villa, por acuerdo del día de  
hoy, se señala para la segunda, el  
día 16 del próximo Diciembre, y  
hora de las once, bajo el tipo de cin-  
co mil doscientas ochenta y una pe-  
setas, que sirvió de base para la an-  
terior, y con arreglo a lo dispuesto  
en el vigente Reglamento de con-  
tratación de obras y servicios muni-  
cipales.

La subasta tendrá lugar en los  
consistoriales, bajo la presidencia  
del Alcalde o Teniente en quien de-  
legue o le sustituya. Se verificará  
por pliegos cerrados, con arreglo a  
las condiciones que en la memoria,  
planos y presupuesto se hallan de-  
manifiesto en la Secretaría de la  
Corporación, y entre los cuales apa-  
rece estar obligado el rematante a  
formalizar contrato de trabajo con  
los obreros.

Para tomar parte en la subasta es  
preciso depositar provisionalmente  
doscientas setenta y cuatro pesetas,  
siendo la fianza definitiva, mil quin-  
ientas pesetas.

La obra ha de empezarse dentro  
de los veinte días siguientes a la ad-  
judicación de la subasta y terminarse  
en el plazo de un año, a contar  
desde aquella fecha, y el Ayunta-  
miento irá haciendo efectivo el pa-  
go de obras terminadas en los pla-  
zos que crea conveniente.

Los poderes de los que comparez-  
can a la subasta, habrán de ser bas-  
tanteados por el Letrado que se ex-  
presa en el pliego de condiciones.

Los pliegos de proposición se pre-  
sentarán en la Alcaldía, todos los  
días hábiles, a partir de la inserción  
de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL

de diez a once y media y hasta el  
día anterior a la celebración de la  
subasta.

#### Modelo de proposición

Don ... N ... N ..., vecino de  
..., enterado de los anuncios publi-  
cados por el Sr. Alcalde Presidente  
del Ayuntamiento, con fecha ... de  
las condiciones económicas que con-  
tiene, de las facultativas, planos,  
memoria y proyecto formados por el  
aparejador de obras titular, para ad-  
judicación en pública subasta de las  
obras de construcción del Matarero  
de este municipio, se compromete a  
tomar a su cargo la referida cons-  
trucción, con estricta sujeción a las  
expresadas condiciones y requisitos  
establecidas en los mencionados an-  
tecedentes por la cantidad de ...  
pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Se hace constar haber dado cum-  
plimiento a lo dispuesto en el arri-  
culo 26 del Reglamento de obras y  
servicios municipales, y no se pre-  
sentó ninguna reclamación de las a  
que el mismo se refiere.

Santa María del Páramo, a 12 de  
Noviembre de 1929.—El Alcalde,  
Vidal de Paz

Alcaldía constitucional de  
Cármenes

Aprobado por la Comisión perma-  
nente el presupuesto municipal ordi-  
nario, que ha de regir durante el  
próximo año de 1930, queda expues-  
to en la Secretaría del Ayuntamien-  
to por término de quince días, para  
oír las reclamaciones que se deseen  
interponer.

Cármenes, a 12 de Noviembre de  
1929.—El Alcalde interino, Mel-  
quiades Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Aprobado por el pleno de este  
Ayuntamiento el presupuesto ordi-  
nario para el ejercicio de 1930, queda  
expuesto al público en la Secretaría  
municipal por término de quince  
días, finido el cual y durante otro  
plazo de quince días, a contar desde  
la terminación de la exposición al  
público, podrán interponerse recla-

maciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924

Cnbillas de Rueda, 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Froilán Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Bercianos del Páramo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año de 1930, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, pasado ese término y tres días más, pueden reclamar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Bercianos del Páramo, 11 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

*Alcaldía constitucional de  
Vegaquemada*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Vegaquemada, 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
San Adrián del Valle*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conve-

nientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal. San Adrián del Valle, 11 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Eruandino Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza*

Confeccionados el Padrón de edificios y solares, reparto de rústica y pecuaria y padrón de matrícula industrial de este Ayuntamiento que han de regir durante el próximo año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por los plazos reglamentarios con objeto de oír cuantas reclamaciones sean formuladas dentro de los mismos.

Santa Colomba de Somoza, 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Pollán.

*Alcaldía constitucional de  
La Pola de Gordón*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

La Pola de Gordón, 14 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Bernardino González.

*Alcaldía constitucional de  
San Esteban de Valdueza*

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1930, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y hagan en su caso las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Valdueza, 12 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Leonardo Macías.

*Alcaldía constitucional de  
Oseja de Sajambre*

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula

para el próximo ejercicio de 1930, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Oseja de Sajambre, a 9 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Esteban D. Díaz Caneja.

*Alcaldía constitucional de  
Villabraz*

Formadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los años 1923 a 1924, se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villabraz, a 10 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Vicente Merino.

*Alcaldía constitucional de  
Villaquilambre*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, finado el cual, y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de exposición al público, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo quedan expuestas al público en la referida Secretaría, y por igual plazo las Ordenanzas formadas y aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, para el repartimiento general de utilidades, que se girará en este municipio a partir del próximo ejercicio de 1930, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen justas.

Villaquilambre, 13 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

ejercicio de 1930, desde esta fecha se publicó en la Secretaría por esp... a los efectos de... la inteligencia de que sea dicho pl... tida ninguna. mbre, a 9 de No...). El Alcalde, Es... ueja.

#### Alcaldía constitucional de labraz

Las cuentas municipales correspondientes a 1924, se hallan publicadas por término de... es en la Secretaría... o para que puedan... rminar las reclama... an oportunas. ) de Noviembre de... le, Vicente Merino.

#### Alcaldía constitucional de Villambrosa

El pleno de este Ayuntamiento, en el presupuesto municipal del mismo para el... queda expuesto al... etaría de este Ayun... to el plazo de quin... el cual, y durante... uince días, a contar... ción de exposición... an interponerse las... re se estimen justas... ón de Hacienda de... cualquiera de las... adas en el artículo... municipal.

Las exposiciones que se han presentado en la Secretaría y en las Ordenanzas expedidas por el pleno de este Ayuntamiento, para el reparto de las utilidades, que se repartirán en el municipio a partir del día 1.º de Noviembre de 1930, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que se deseen, a las 12 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Manuel García.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1930, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, para que durante el dicho plazo y otros quince días más, puedan presentar sus reclamaciones ante el Ilmo. Delegado de Hacienda de la provincia, los que lo crean convenientes.

Villazanzo, 11 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Gabriel del Ser.

#### Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1930, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, y durante el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cabrerros del Río, 10 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Angel Fresno.

#### Alcaldía constitucional de La Antigua

Aprobado por el Ayuntamiento en el pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, está expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

La Antigua, 14 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Baidomero Cadenas.

#### Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

A los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal y para formular las reclamaciones procedentes dentro del término de siete días hábiles, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento acordó designar Vocales de las Comisiones de Evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1930, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Mariano Alvarez Acovelo, mayor contribuyente por rústica.

Don Avelino de la Sierra, por urbana.

Don Emilio Díez Ordóñez, por forastero.

#### Parte personal

Parroquia de Aviados

Don Pedro Díez Suárez, párroco.

Don Justo Reyero Arias, por rústica.

Don Marcelino Tascón, por urbana.

Don Pedro Tascón, por industrial.

Parroquia de Correcillas

Don Enrique Llamas, párroco.

Don Alejandro Gutiérrez, por rústica.

Don Tomás Gutiérrez, por urbana.

Parroquia de La Mata

Don Pedro González, sacerdote.

Don Cándido González, por rústica.

Don Olego Tascón, por urbana.

Don Víctor González, por industrial.

Parroquia de Montuerto

Don Salustiano Paniagua, sacerdote.

Don Francisco García, por rústica.

Don Moisés González, por urbana.

Don Marcelino Díez, por industrial.

Parroquia de Nacedo

Don Francisco Fernández, párroco.

Don Daniel López, por rústica.

Don Fernando Castrillo, por urbana.

Don Benigno Rodríguez, por industrial.

Parroquia de Valdoría

Don Santos Suárez, párroco.

Don Mariano González, por rústica.

Don Nicanor García, por urbana.

Parroquia de Valdepiélagos

Don Saturnino Paniagua, párroco.

Doña Rosaura González Suárez, por rústica.

Don Aniceto Díaz, por urbana.

Don Federico Sierra, por industrial.

Valdepiélagos, 14 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, Loreuzo Díez.

#### Alcaldía constitucional de León

##### Feria de San Andrés

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la Feria de San Andrés se celebrará del modo siguiente:

Ganado caballar, mular y asnal, días 29 y 30 de Noviembre y 1 de Diciembre.

Ganado vacuno y de cerda, días 2, 3 y 4 de Diciembre.

Se advierte al público que no se permitirá la entrada en el Mercado más que al ganado de las especies indicadas en los días correspondientes.

León, 12 de Noviembre de 1929. — El Alcalde, José Eguigaray.

## ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Carrizo

Esta Junta vecinal acordó, en lugar de vender, aquilonar la leña de la Mata Nueva, repartiéndola entre los vecinos que lo soliciten, de esta Junta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Cuantos quieran quihón de leña lo solicitarán antes del día 25 del corriente mes, pagando en el acto cinco pesetas.

2.ª Antes de retirar la leña, y siempre antes del ocho del próximo Diciembre, habrán de pagar la diferencia entre las cinco pesetas de su primera entrega y la tasación que se dé al quihón, perdiendo el derecho a éste y las cinco pesetas entregadas los que no cumplan esta condición.

3.ª Los quihones que quedasen vacantes, se subastarán el día 15 de Diciembre próximo, en el atrio de la iglesia, a las once de la mañana, adjudicándose a los mayores postores, siendo preferidos, en igualdad de precios, los vecinos a los forasteros.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y por si al-

quien tuviese que reclamar, lo que hará antes del día 25 de este mes, pues pasada esta fecha, no se admitirán reclamaciones.

Carrizo, 13 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Dámaso Cansado.

#### Junta vecinal de Codornillos

Formado por esta Junta vecinal el proyecto de presupuesto para el año de 1930, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, en el domicilio del Presidente.

Codornillos, 14 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Marcellino Rodríguez.

#### Junta vecinal de Santovenia de la Valdona

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año actual de 1929, queda expuesto al público por término de quince días en el domicilio del Presidente que suscribe, a los efectos de oír reclamaciones.

Santovenia de la Valdona, 15 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Lorenzo Boto.

#### Junta vecinal de Camponaraya

Se halla de manifiesto para oír reclamaciones en poder de esta Junta, el presupuesto local de prórroga que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930.

Camponaraya, 11 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Antonino López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, por Don José Alonso Prieto vecino de Ponferrada, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, en virtud del cual se intenta gravar haciéndoles de la condición de solares, varios terrenos que carecen de tal carácter; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regular el ejercicio de esta jurisdicción acordó

anunciar el presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyudar en él a la Administración.

Dado en León, a 12 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Fruto Rocio. — P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Sarmiento.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo, por el Letrado Don Eustasio García, a nombre de Don Manuel Junquera Ruiz, Veterinario titular de Valencia de Don Juan, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, nombrando Veterinario titular interino, en 22 de Septiembre último, a Don José Gutiérrez; este Tribunal en providencia al efecto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyudar en él a la Administración.

Dado en León, a 14 de Noviembre de 1929. — El Presidente, Fruto Rocio. — P. M. de S. S.: El secretario, Luis Sarmiento.

#### Juzgado municipal de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta capital.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fueron condenados D. Fidel Torres Aller y D. Félix Rodríguez Martínez, vecinos de Marne, en juicio verbal civil número 485 de 1929, sobre pago de pesetas a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador don Victoriano Flórez, se sacan a primera y pública subasta, los bienes siguientes:

Una casa, propiedad de D. Fidel Torres, sita en el casco del pueblo de Marne, Ayuntamiento de Villaturiel, de planta baja y principal, cubierta de teja, con algo de corral a la calle de la Cascajera, linda, por

su derecha, entrando, con casa de D.ª María Teresa Rodríguez; izquierda, otra de Dionisio Bando; frente, dicha calle, y espalda a camino Real; tasada en setecientos cincuenta pesetas. La subasta tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin previa consignación del diez por ciento para tomar parte en ella; no constan títulos de propiedad, ni serán suplidos, ni carga alguna.

Dado en León, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Francisco del Río Alonso Arechavala. — P. — 530.

Don Arsenio Arechavala y Ribera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recaída sentencia, cuyo encabazamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve, el señor D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra un tal Gregorio N., cuyas demás circunstancias personales se ignoran por malos tratos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo absolver y absolvo libremente al denunciado Gregorio N., declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado. — Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio N., y a la denunciante Francisca Robles, expido la presente visada por el señor Juez en León, a trece de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río

Imp. de la Diputación provincial